

## **DECRETO-LEY Nº 3.737**

### **Derogando el decreto-ley 18.625/957 sobre represión del agio y la especulación**

La Plata, 26 de marzo de 1958.

Visto la presentación efectuada por expediente 2.300-7.922, del año 1958 y lo aconsejado por el Ministerio de Hacienda, Economía y previsión y la Jefatura de Policía, y—

Considerando:

Que las atribuciones otorgadas por Decreto-Ley número 18.625, del 16 de octubre de 1957, lo fueron con carácter transitorio y con el solo objeto de coadyuvar a la agilización de las funciones asignadas por imperio de la Ley Provincial número 5.680, a la Dirección de Inspecciones de la Producción, Industria, Comercio y Transportes dependiente del Departamento de Hacienda, Economía y Previsión;

Que desaparecidos los motivos de aplicación de aquel régimen de emergencia debe restituirse al organismo específico el exclusivo ejercicio de las facultades emergentes del sistema legal de represión del agio y la especulación.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

#### **DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º Derógase el Decreto-Ley número 18.625, de fecha 16 de octubre de 1957, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto-Ley.

Art. 2º Las actuaciones instruidas por aplicación del referido Decreto-Ley, pendientes de resolución, pasarán a tales efectos a la Dirección de Inspecciones de la Producción, Industria, Comercio y Transportes.

Art. 3º El presente Decreto-Ley será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 4º Oportunamente dése cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**BONNECARRERE.**

**JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,  
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.**